

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Murillo Tolima, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00066

La demanda presentada y los documentos anexos cumplen los requisitos legales, por tal motivo, el Juzgado en términos de los artículos 82, 83, 90 y 487 del Código General del Proceso, resuelve:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el Proceso de Sucesión Intestada del causante DUBAN SALINAS BEDOYA, persona quien tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios en este municipio.

2. Emplácese a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial según el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

3. Reconocer a WILLIAM SALINAS PINEDA como heredero en calidad de hijo.

4. Como se informó sobre la existencia de otras personas con vocación hereditaria de igual derecho que el demandante, de conformidad con el art. 492 del CGP, se dispone requerir a los señores LUZ MEIRA, ELBER AUGUSTO, CARLOS ANDRES, SANDRA MILENA, ALDEMAR y MARIA ANGELICA SALINAS IBAGUE, al igual que a DUBAN SALINAS PINEDA, YORLADIS SALINAS RODRIGUEZ y LUISA FERNANDA SALINAS PINILLA para que en el término de veinte (20) días manifiesten si aceptan o repudian la herencia.

5. Dar aviso del inicio de este proceso a la DIAN.

6. Ordenar la inclusión del proceso en el Sistema de Gestión de Procesos Judiciales de la Rama Judicial.

7. Para efectos de designar al demandante como administrador de los bienes herenciales atendiendo a la solicitud elevada y por estar dados los presupuestos del art. 1297 del C.C., el Despacho dispone que en el término de un (1) mes sea presentado el inventario solemne de que da cuenta la norma en cita.

8. Se reconoce al doctor LUIS FERNANDO TORO GARCIA como apoderado del demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ